



PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional

N° 003-2024-APN/GG-SRR

LICENCIA DE SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE RECOJO DE RESIDUOS

Que se otorga a favor de: **AZUL SOSTENIBLE E.I.R.L.**

Al haber sido autorizado para prestar el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en la zona portuaria del Puerto del Callao, mediante el empleo de unidades de transporte terrestre, según Resolución de Gerencia General N° 0164-2024-APN-GG de fecha 11 de marzo de 2024.

La licencia concede a su titular un derecho específico e intransferible, con vigencia indeterminada y sujeta a fiscalización posterior por la Autoridad Portuaria Nacional.

Callao, 20 de marzo de 2024

LICENCIA DE SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE RECOJO DE RESIDUOS

Anotaciones:

La licencia otorgada se ampara en el cumplimiento de los requisitos determinados por el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y conexos en tráfico de bahía y áreas portuarias, aprobado por el Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 y el TUPA de la Autoridad Portuaria Nacional por parte de la administrada. Es responsabilidad de éste mantener vigente los requisitos aplicables a la autorización, debiendo comunicar cualquier cambio. En caso de incumplimiento, previa fiscalización, se dejará sin efecto a la licencia.

El ejercicio de los derechos inherentes a la presente licencia se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada que se refiere a los artículos 10 y 11 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 y sus modificaciones.

La presente autorización no exime a la administrada del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de otras entidades públicas.